

**DIRECTIVA 015
11 de noviembre de 2025**

Por la cual se fijan parámetros para la prestación de los servicios del Centro de Arbitraje y Conciliación entre los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026

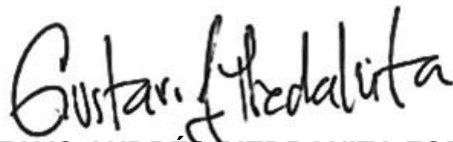
La Cámara de Comercio de Bogotá ha previsto que el periodo de vacaciones colectivas se inicie desde el 22 de diciembre de 2025 y termine el 9 de enero de 2026, retornando a las labores el martes 13 de enero de 2026. Así las cosas, en el cierre del año y durante este período el Centro de Arbitraje y Conciliación prestará sus servicios de la manera en que se señala a continuación:

1. Los días 5, 12, 24 y 31 de diciembre no habrá atención al público en las sedes del Centro de Arbitraje y Conciliación después de la 1:00 p.m. Tampoco habrá atención virtual ni servicio de caja, así las cosas, los documentos, solicitudes o correos electrónicos serán tramitados a partir del día hábil siguiente a su recepción.
2. El Centro de Arbitraje y Conciliación seguirá atendiendo de manera virtual la recepción de demandas arbitrales, solicitudes de conciliación en derecho, mediación, amigable composición, procedimiento de recuperación empresarial e insolvencia de persona natural no comerciante y pequeño comerciante, documentos o memoriales, a través de todas las plataformas y direcciones electrónicas habilitadas para el efecto en cada uno de los servicios prestados por el CAC.
3. Respecto del servicio de conciliación en equidad, se recibirán solicitudes de manera presencial en el Centro Empresarial Salitre (Avenida Calle 26 nro. 68 D 35, piso 2) y a través del correo electrónico conciliacionenequidad@ccb.org.co. En la sede Kennedy (Avenida Carrera 68 nro. 30-15 sur) y en la sede Cedritos (Avenida 19 nro. 140-29) se recibirán solicitudes hasta el 05 de diciembre de 2025 y se reanudará la atención a partir del 20 de enero del 2026 en la sede Kennedy y el 15 de febrero de 2026 en la sede Cedritos. Las solicitudes de copias de actas, documentos legales y peticiones se tramitarán a partir del 20 de enero de 2026 en las sedes empresariales de Kennedy y Salitre.
4. El servicio de caja se prestará virtualmente, tal como ha sido prestado hasta el momento.
5. El 11 de diciembre de 2025 el área de arbitraje y amigable composición, y el 10 y 12 de diciembre de 2025 el área de conciliación en derecho, prestarán servicio de atención de audiencias y gestión documental hasta la 1:00 p.m. A partir de esa hora tampoco habrá atención virtual, así las cosas, los documentos, solicitudes o correos electrónicos serán tramitados a partir del día hábil siguiente a su recepción.
6. El sorteo de árbitros nacionales, amigables componedores y peritos se llevará a cabo con normalidad, sin embargo, la comunicación de la designación al operador designado se realizará a partir del 13 de enero de 2026.

7. Durante el período de vacaciones colectivas no se atenderán audiencias presenciales, virtuales o híbridas de los servicios de arbitraje nacional, amigable composición y conciliación en equidad. Entre el 15 y 19 de diciembre de 2025 solo se atenderán audiencias virtuales de los servicios de arbitraje nacional y amigable composición. En lo que respecta a la integración de los tribunales arbitrales nacionales y paneles de amigable composición, no se llevarán a cabo reuniones de designación ni audiencias de instalación durante el período de vacaciones colectivas.
8. Desde el 15 de diciembre de 2025 y durante el periodo de vacaciones colectivas no se atenderán audiencias presenciales o híbridas de arbitraje internacional. El servicio funcionará con normalidad de manera virtual en los demás asuntos. Todos los documentos, solicitudes y memoriales deberán ser presentados a través del correo electrónico de la secretaría institucional o del abogado asignado al caso, sin perjuicio de cualquier disposición en concreto de los tribunales arbitrales internacionales.
9. Los sorteos y las designaciones de los árbitros internacionales se llevarán a cabo con normalidad y de manera virtual.
10. Durante el período de vacaciones colectivas no se atenderán audiencias presenciales o híbridas de los servicios de conciliación en derecho. El servicio funcionará con normalidad de manera virtual en los demás asuntos. Todos los documentos deberán ser presentados a través de correo electrónico.
11. Los laudos arbitrales nacionales se mantendrán disponibles en la colección de Arbitraje y Conciliación de la Biblioteca Digital ubicada en <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/>.

Lo previsto en esta circular se aplicará desde su publicación.

Agradecemos tener en cuenta esta información y que la misma sea transmitida a las partes y demás intervinientes en el marco de los trámites.



GUSTAVO ANDRÉS PIEDRAHITA FORERO
Director